

Extraído de

<http://www.amecopress.net>

Presentado un estudio de derecho comparado sobre la custodia compartida

- Noticias -

Fecha de publicación : Martes 24 de julio de 2007

El informe, presentado por <st1:personname w:st="on" productid="la Asociación">la Asociacin</st1:personname> de Mujeres Juristas –Themis-, concluye que el modelo general en Europa es el de la responsabilidad parental conjunta en los supuestos de ruptura y que slo las legislaciones de Blgica, Espaa, Francia, Inglaterra, Italia y <st1:personname w:st="on" productid="la Repblica Checa"><st1:personname w:st="on" productid="la Repblica">la Repblica</st1:personname> Checa</st1:personname> tienen regulada expresamente la figura de la custodia compartida, figura poco extendida por la complejidad cuando no hay entendimiento entre los progenitores. El estudio tiene como autoras a las juristas Isabel Aramburu, Mercedes Chato, Beln Martn y Rosa Prez-Villar. <o:p></o:p>

Patria potestad, custodia compartida, guardia y custodia<o:p></o:p>

“La patria potestad, en trminos coloquiales, en nuestra legislacin,– explica, Mercedes Chato, jurista y coautora del estudio-, engloba los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos e hijas, entre las que estn la obligacin de los progenitores de formar, cuidar y educar a sus hijos. Se incluye tambin dentro de la patria potestad, la representacin de los menores y la administracin de sus bienes. Cuando la pareja se rompe, la guardia y custodia, que supone el cuidado y atencin diaria de los menores, no puede ser conjunta porque la pareja ya no convive. Se mantiene la patria potestad conjunta y la capacidad de decisiones sobre los hijos pero el cuidado diario no se puede mantener porque no viven juntos los progenitores. Es cuando la guardia y custodia debe atribuirse a uno u otro, o en su caso, sea compartida, manteniendose la patria potestad conjunta de los progenitores”.

La coautora declara que “defendemos que la responsabilidad parental debe ser compartida, si ambos progenitores consideran que es lo mejor para el menor; lo que es ms difcil es cuando existen problemas en la pareja y la guarda y custodia es alterna de uno y otro progenitor. Cuando no hay acuerdo es cuando se producen los problemas”.

Problemas de la custodia compartida<o:p></o:p>

Rosa Prez-Villar, jurista, autora y coordinadora del estudio, declara que “los problemas que plantea la custodia compartida son de tipo prctico, imaginemos que el menor tiene que vivir con la madre y con el padre por periodos trimestrales. Si no existe una fluidez en la comunicacin van hacer la custodia inviable en el mbito de la vida diaria y domstica. La no comunicacin entre los progenitores hace que la alternancia sea un infierno. Los tribunales consideran que si los padres no pueden superar ese conflicto de pareja, lo que va a ocurrir es que se aumenta la conflictividad y en consecuencia perjudica el inters de los menores”.

“Los problemas personales – continua Prez-Villar- no los arreglan las leyes, el que tengamos un marco que nos permita la custodia compartida, me parece bien; pero si no tengo capacidad de superar mi conflicto de pareja y de ejercer mi responsabilidad como madre para que en beneficio de mi hijo podamos tener interaccin de pareja como padres y madres comprometidos en la crianza y desarrollo nuestros hijos, ya podemos tener el marco legislativo que tengamos porque sera imposible. En el derecho de familia estamos hablando de intereses personales en los que a las nias y los nios no podemos utilizarlos como mercancas”.

“Lo ideal, -declara Prez –Villar- es que en materia de familia los propios progenitores sean capaces de consensuar su ruptura y ofrezcan al juez un convenio de mutuo acuerdo, en donde el juez se limite a ejercer su potestad de revisar el convenio, que no perjudique al menor y si est bien aprobarlo”.

Ventajas de España con respecto a otros países europeos

La custodia compartida, de forma contenciosa, no está tan extendida en Europa. Según manifiesta Mercedes Chato, «España tiene regulada la patria potestad compartida, es decir, los derechos y obligaciones del padre y la madre sobre los menores de forma compartida; de manera que el progenitor que no tiene la custodia, no pierde el derecho sobre sus hijos e hijas. En otros países esos derechos se pierden porque lo que se adjudica es la responsabilidad parental y quien la consigue tiene la custodia y todos los derechos sobre ese hijo o hija. El otro progenitor los pierde y sólo tiene un derecho de visitas; situación que no ocurre en España, aquí los dos progenitores siempre tienen las mismas obligaciones sobre sus hijos e hijas».

«En España — declara Mercedes Chato— se están atribuyendo unos regímenes de visitas muy amplios, el tiempo de ocio de los menores está repartido entre uno y otro progenitor. De tal forma, que los dos pueden volcarse en el cuidado y educación de sus hijos e hijas. En España, prácticamente estamos llevando custodias compartidas. Lo único que los menores tienen una casa en donde van a dormir durante la semana. Los fines de semana y las vacaciones ya están compartidas al 50% e incluso durante la semana existen regímenes de visitas de una o dos tardes en semana».

Ver el estudio completo:

-----<\/p><\/p>

Fotos: AmecoPress

Pie de foto: (Izq. a dcha.) Rosa Prez- Villar — jurista, autora y coordinadora del estudio y Altamira Gonzalo, Presidenta de «la Asociación» de Mujeres Juristas, Themis.

Disponible audio en bruto para emisoras de radio y medios interesados a través de FTP, previa petición a AmecoPress

-----<\/p><\/p>

Sociedad — Legislación y género — 24 julio, 07 (AmecoPress)

<\/p> <\/p>

<\/p> <\/p>

<\/p> <\/p>